CONTRATO No.:	102-1-24
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-2023"**
CONTRATISTA:	**SECURITY SHOPS LIMITADA**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT No. 830.090.173-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.853.035 expedida en Santafé de Bogotá D.C.
VALOR:	**MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00),** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será **hasta el quince (15) de diciembre de 2024** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	AV Boyacá No. 95 – 51 BG 12
TELÉFONO:	3459100 celular: 320 2735798
CORREO ELECTRÓNICO:	sectorgobierno2@securityshops.com.co
CUENTA BANCARIA:	Banco de Bogotá cuenta corriente No. 223428228

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa **SECURITY SHOPS LIMITADA**, identificada con **NIT No. 830.090.173-1**, y representada legalmente por la señora **ANNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.853.035 expedida en Santafé de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante oficio S/N y radicado en la entidad bajo el No. FORPO: 01395 de fecha 07/05/2024, el señor mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES, Jefe Área Logística y Financiera HOCEN, remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-2023". 2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2024 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SIIF CDP No. 17924 del 2024-05-15		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$1.538.461.538,00
OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL – AC 02-202 DISANECO02-23.		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo el proceso de licitación pública **No. LP-006-2024,** el cual fue publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que mediante Acta de Audiencia Pública de adjudicación del proceso de licitación pública No. LP 006-2024 No. 009 de fecha 28/08/2024 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y el Comité Evaluador Técnico, Económico, Jurídico y la Coordinadora grupo de convenios y contratos recomienda aceptar la oferta de la empresa **SECURITY SHOPS LIMITADA**, identificada con **NIT No. 830.090.173-1**. **6)** Que, como resultado de dicho proceso, mediante Resolución No. 00369 del 28/08/2024, se adjudicó el proceso de licitación pública **No. LP-006-2024**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-2023",** a la empresa **SECURITY SHOPS LIMITADA**, identificada con **NIT No. 830.090.173-1**, y representada legalmente por la señora **ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.853.035 expedida en Santafé de Bogotá D.C., por un valor total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00),** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato. **7)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* acordamos suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-2023. PARÁGRAFO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo No. 01 del presente contrato. **SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** el Hospital Central de la Policía Nacional, tiene la necesidad de realizar la compra del sistema de llamado de enfermería para las áreas de hospitalización y urgencias debido a que el sistema actual lleva más de 16 años de instalación y su último mantenimiento realizado hace 4 años aproximadamente; por lo anterior el sistema, como el software de los llamados se encuentra desactualizado, obsoleto y fuera de servicio, por esta razón se ve afectado el desarrollo del proceso y la mitigación de los posibles riesgos que puedan vulnerar la seguridad de los pacientes y usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** asciende a la suma total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00),** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA

1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-2023	ACTIVIDAD	1	$ 1.500.000.000,00	**$ 1.500.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la adjudicación se realizará total por la actividad incluido todo para la puesta en funcionamiento del sistema de llamados de enfermería. **PARÁGRAFO TERCERO**: el proceso debe incluir impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, exclusiones, exenciones, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución de contrato (según aplique). **PARÁGRAFO CUARTO**: el valor ofertado por el contratista en la plataforma SECOP II, corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios y las cantidades requeridas en el formato de anexo económico. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a realizar único pago al 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los bienes y servicios una vez sean recibidos por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1.** El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del bien objeto de este. **2.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3.** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Certificación bancaria para el pago. **5.** Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato. **6.** El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. **7.** El contratista deberá aportar el anexo No. 13 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica). **8.** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las

actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **9.** Recibo a satisfacción de los bienes expedida por el supervisor del contrato. **10.** Acta de ingreso almacén por parte de la Dirección de Sanidad y el almacén general del Fondo Rotatorio de la Policía. **11.** Certificado de importación de los bienes adjudicados (Según aplique). **12.** Formato de recepción de bienes, expedida por el Establecimiento de Sanidad Policial, debe ser suscrita por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial y por personal de la empresa contratista. **13.** Acta de instalación, puesta en funcionamiento de los bienes entregados, expedida por el hospital central de la Policía Nacional, en la cual sean verificables la descripción y el serial de los elementos entregados. **14.** Acta de instalación, puesta en funcionamiento de los bienes entregados en la Dirección de Sanidad, en la cual sea verificable la descripción y serial de los elementos entregados. Esta acta debe ser suscrita por el Grupo Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico de la Dirección de Sanidad y por personal de la empresa contratista. **15.** Cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante el tiempo de duración de la garantía, para conservar la misma del sistema entregados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10, artículo 4 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **PARÁGRAFO NOVENO**: El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica). **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SIIF CDP No. 17924 del 2024-05-15			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR ADJUDICADO

A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$1.538.461.538,00	**$1.500.000.000,00**
OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL – AC 02-202 DISANECO02-23.			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **quince (15) de diciembre de 2024** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El sistema y los equipos que hagan parte del mismo serán entregados en las instalaciones del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL previa coordinación con el Supervisor del Contrato, responsable de Activos Fijos en servicio Hospital Central, responsable Telemática Hospital Central, Jefes del Servicio donde se instalarán los equipos, en relación a la fecha y hora, quienes realizarán la verificación técnica de los equipos adquiridos, de acuerdo a la siguiente distribución: el establecimiento de Sanidad Policial se encuentra ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN, BOGOTÁ, D.C, (601) 5804401 en la cual se debe realizar la entrega e instalación del sistema. **OCTAVA - VIGENCIA**: será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente contrato, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4)** Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5)** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6)** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7)** Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8)** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el tema objeto del contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **10)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **11)** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **12)** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **13)** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes

Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **14)** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **15)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **16)** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **17)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **18)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **19)** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **20)** Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica). **21)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1)** El contratista deberá asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los elementos requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de los elementos y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a la Dirección Sanidad-Hospital Central Policía Nacional. **2)** Debe entregar los elementos empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar las pérdidas que ocurran antes de la correcta entrega. **3)** Responder ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad. **4)** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al supervisor del contrato. **5)** Asumir el costo de aquellos productos, que no cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, en el término que la supervisión lo indique. **6)** Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. **7)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **9)** Mantener de la Dirección de sanidad y los establecimientos de Sanidad Policía Nacional indemnes de cualquier reclamación que surja con ocasión de la prestación del objeto contratado. **10)** El contratista deberá colocar a disposición de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y del supervisor del contrato, los siguientes medios de manera permanente: línea telefónica (fija y/o celular), correo electrónico, con el fin de poder reportar los requerimientos. **11)** El contratista se obliga a comunicar por escrito a la Dirección de Sanidad-Hospital Central de la Policía Nacional y a la supervisión del contrato, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente proceso. **12)** El contratista se comprometerá a sostener el precio de los durante el tiempo que dure el contrato. **13)** Verificar las condiciones existentes y realizar los requerimientos necesarios por escrito a la supervisión del contrato, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos adquiridos sin ningún costo adicional. **14)** Cumplir con el plazo de su oferta, haciendo únicamente los ajustes convenidos con la supervisión asignada. **15)** Asumir la responsabilidad del traslado, manejo, deterioro, pérdida de los elementos adquiridos, hasta el momento de la entrega a entera satisfacción en el Hospital Central de la Policía Nacional. **16)** Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo y responder por la calidad de los bienes. **17)** Responde

por la entrega de los elementos adquiridos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **18)** Asumir la responsabilidad de la instalación, puesta de funcionamiento e implementación de los elementos en el Hospital Central de la Policía Nacional. **19)** La estandarización de las denominaciones de los equipos debe realizarse previa coordinación entre el contratista y la supervisión del contrato. **20)** Se debe garantizar el ingreso de la documentación entregada al Hospital Central de la Policía Nacional relacionándola en el bien correspondiente. **21)** Durante la ejecución del contrato y el término de la garantía ofertada, el contratista debe garantizar las capacitaciones requeridas por la Dirección de Sanidad- Hospital Central respecto al manejo y desempeño de los equipos. **22)** El contratista se compromete a hacerse responsable por cualquier tipo de daño o avería que sean producidos en los bienes propiedad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional- Hospital Central, por parte de los funcionarios de la empresa, derivadas de las acciones de identificación, etiquetado y/o marcación. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES** (Ambientales y SST): en atención a que el Fondo Rotatorio de la Policía, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el proceso en razón al objeto de los estudios y documentos previos. 1. Cumplir con las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 2. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, firmada por el Representante Legal y el responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (Con licencia vigente), de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 3. Aplicar el plan de manejo ambiental y/u otro documento que incluya los siguientes componentes: residuos peligrosos y no peligrosos, emisiones atmosféricas, vertimientos, sustancias químicas, ruido, uso de materias primas, insumos entre otros aplicables al objeto del contrato. 4. No estar sancionado por la autoridad competente por incumplimiento en las normas ambientales aplicables al proceso. 5. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 6. El contratista dotara al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades como son la instalación de los equipos y las capacitaciones al personal asistencial. 7. El contratista debe evaluar y conocer los peligros y/o riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así como la forma de prevenirlos y mitigarlos. 8. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio de adquisición de bienes y prestación del servicio, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 9. Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables. 10. Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023). 11. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química". 12. Resolución 773 del 2021 "Sistema Globalmente Armonizado". 13. Resolución 0851 de 2022 "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones". 14. Ley 2232 del 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el

CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2.** Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato. **4.** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato. **5.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista. **6.** APROBAR oportunamente las Garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos Exigidos. **10.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA**: dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	50% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Contrato de seguro contenido en una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO

QUINTO: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO QUINTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SEXTO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** se ajustará y asumirá los riesgos determinados en la **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** - Matriz de Riesgos establecida en el numeral 9 del pliego de condiciones definitivo, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES CONTRACTUALES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 núm. 6.2 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una

suma equivalente **al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD**: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior **al cincuenta por ciento (50%)** del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Jefe Grupo de Logístico Hospital Central Policía Nacional o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, para estos efectos la supervisión estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la "*Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*" y por su condición de policial, por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014- Manual de contratación de la Policía Nacional*", o la resolución que la adicione, modifique o derogue, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los

documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el CONTRATANTE podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el ordenador del gasto y/o funcionario competente, sin que se requiera modificar este contrato, documento que formará parte del expediente contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes con relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista. Para su ejecución se requiere: **c)** Registro presupuestal. **d)** Aprobación de la garantía única por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.4 de la "*Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*", o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** el contratista asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), previstas en aquellas como: a) Transacción; b) Conciliación, y c) Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** en el evento en que las controversias y/o diferencias persistan se podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administrativa pública y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA NOVEVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARAGRAFO PRIMERO:** DECLARACION DE IDONEIDAD: EL contratista, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATIST incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello de lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERA:** verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento. A través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **PARAGRAFO CUARTA:** Consecuencias del incumplimiento: el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las sanciones administrativas civiles y penales previstas en la normatividad vigente, incluyendo la inhabilidad para contratar con el Estado por un periodo determinado. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la entidad contratante a través del siguiente correo: sectorgobierno2@securityshops.com.co; al que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo

103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

02 OCT 2024

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Representante Legal **SECURITY SHOPS LIMITADA**

Elaboró: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogado **GERMAN HUMBERTO SANCHEZ ZAMORA** Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora del grupo interno de trabajo Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Vo. Bo.: Teniente coronel **EDWIN JAIRO ARÉVALO PARRA** Subdirector operativo	Revisó: Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora Jurídica de la Dirección General

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Características mínimas que se deben cumplir:

SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA				
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES				
No.	DESCRIPCIÓN			
1. CABLEADO				
1.1	Toda la solución de cableado deberá ser categoría 6 UTP y Monomarca			
1.2	El contratista deberá instalar, conectorizar, todos los elementos y componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del llamado de enfermería por medio de cableado estructurado a cada uno de los cuartos de cableado por piso según corresponda.			
1.3	El cableado estructurado deberá ser de 4 pares calibre 23 AWG, tipo UTP CMR (no se aceptan soluciones blindadas de ningún tipo), con un diámetro externo máximo de 6.1 m.m			
1.4	El cable cumplirá con los requerimientos de la Categoría 6 y deberá estar caracterizado entre 250 a 500 MHz como mínimo.			
1.5	Debe cumplir o superar las especificaciones de la norma ANSI/TIA-568.2-D e ISO 11801 Transmission Performance Specifications for 4 Par 100 Ω 6 UTP Cabling.			
1.6	El máximo diámetro externo permitido para este cable será de 6.9 mm, esto con el fin de optimizar el porcentaje de ocupación dentro de las canalizaciones, y evitar el aumento exagerado del mínimo radio de curvatura de las mismas.			
1.7	El cable debe tener certificación ETL en modo canal a 100 metros para las ANSI/TIA-568.2-D y Short Link a 7 metros, con la oferta, el contratista deberá anexar certificados de calidad ETL			
1.8	El contratista suministrara todos los elementos necesarios para conectorizar todos los equipos, no se reutilizara ningún elemento del Hospital Central de la Policía Nacional todo debe ser nuevo, no reutilizable y/o remanufacturado como ducterias, escalerilla, PATCH CORD, PATCH PANEL y placas de pared o faceplate, terminal conector RJ-45 hembra, de 8 pines, categoría 6 UTP de acuerdo con la norma ANSI/TIA-568-2.D.			
1.9	El contratista deberá realizar todas las adecuaciones necesarias para la instalación de los llamados de enfermería incluyendo excavaciones para ductería, materiales como enchapes (pisos y paredes), pañetes, techos en Drywall, estucos y pinturas de ser necesario, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.			
1.10	El contratista dejara todas las instalaciones en iguales o mejores condiciones de estado de acuerdo al diseño del Hospital Central Policía Nacional.			
2. SWITCH PoE				
2.1	El contratista suministrara los switch POE necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de llamado de enfermería que debe cumplir con los estándares de los equipos de llamado de enfermeras ofertados, es decir debe cumplir con las características técnicas para su correcto funcionamiento con equipo tecnología POE.			
2.2	Interfaz del dispositivo	Según el diseño necesario, mínimo de 8 puertos, que deben cumplir con normas técnicas certificaciones IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069 y/o DIN VDE 0834.		
2.3	Tasa de transferencia de datos.	Ethernet: 10 Mbps (half duplex), 20 Mbps (full duplex) Fast Ethernet: 100 Mbps (half duplex), 200 Mbps (full duplex) Ethernet Gigabit: 2000 Mbps (full duplex) 10G SFP+: 20Gbps (full duplex)		
2.4	POE	Potencia PoE disponible: 370 vatios o superior Pin 1, 2 para alimentación+ y pin 3, 6 para alimentación- (modo A)		
2.5	Gestión	CLI (Telnet / SSHv2) para administración básica GUI basada en Internet de HTTP / HTTPS (SSL v2/3 TLS) SNMP v1, v2c, v3 RMON v1 Dirección MAC estática Unicast Habilitar/deshabilitar ahorro de energía 802.3az LLDP y LLDP-MED Prueba virtual de diagnóstico de cables IPv6: Detección de vecino IPv6 (IP de IPv6 estática y autoconfiguración Imagen dual y configuración TC raíz/protección		
2.6	Capa	Como mínimo Capa 2.		
2.7	Normas soportadas	IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1X, IEEE 802.1ab, IEEE 802.3, IEEE 802.3u IEEE 802.3x, IEEE 802.3z, IEEE 802.3ae, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3az		
2.8	Temperatura de operación	Entre -5 a 50 C° o superior		
2.9	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo o la propuesta) para efectos de verificación de cumplimiento de lo requerido.		

SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA			
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES			
No.	DESCRIPCIÓN		
3. SERVIDOR			
3.1	El contratista deberá suministra un servidor tipo Rack, donde se alojara el software del sistema de llamado de enfermería con las siguientes características mínimas:		
3.2	Formato: Mínimo Una unidad de rack		
3.3	Procesador: mínimo 1 Intel Xeon 2.4 GHZ		
3.4	Núcleos mínimo cuatro		
3.5	Memoria Ram mínimo 16 GB		
3.6	Almacenamiento mínimo un TB		
3.7	Fuente de poder principal y Opcional Fuente de poder redundante Hot-Swap Power Supply		
3.8	Interfaces LAN: 2x 1GbE Base, Port RJ45.		
3.9	Permitir hasta 2 PCIe 3.0		
3.10	Compatibilidad con sistemas operativos Microsoft, SUSE, Red Hat, VMware, Ubuntu, Linux		
3.11	Soporte fabricante mínimo por un (1) año		
3.12	Garantía del contratista por mínimo cuatro (4) años adicionales.		
3.13	El contratista deberá suministrar todos los accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento del servidor		
3.14	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
4. PUESTO DE CONTROL ESTACION DE ENFERMERAS TIPO TELÉFONO			
4.1	Puesto tipo teléfono IP, sin cavidades, característica primordial antimicrobiano, debe trabajar off line en caso de que el sistema tenga alguna novedad de operación, garantice privacidad de comunicación para el paciente, pantalla LCD 7 pulgadas full color, capacitiva para uso con guantes como mínimo, voz o superior con opción de auricular manos libres, tonos diferenciados según necesidad de llamado.		
4.2	Audio full dúplex		
4.3	Alimentación eléctrica PoE		
4.4	Protocolo TCP/IP, SIP, RTSP		
4.5	Puerto LAN 100 Mbit/s		
4.6	Su conexión debe ser en cable UTP Cat. 6		
4.7	Altavoz integrado Micrófono		
4.8	Idioma: multilingüe		
4.9	La carcasa debe ser de moldeado de alto impacto, policarbonato ABS		
4.10	La consola debe contar como mínimo con las siguientes certificaciones: IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069, ANSI/UL-94 y/o DIN VDE 0834		
4.11	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
5. MONITOR INFORMATIVO INDUSTRIAL			
5.1	Cantidad nueve (9) unidades en cada central de enfermería como anuncio del sistema de llamados de enfermería		
5.2	Tamaño mínimo 32"		
5.3	Su conexión debe ser en cable UTP Cat. 6		
5.4	Entrada: Vídeo componentes mínimos /S-video/entrada USB3.0/HDMI/DVI-D		
5.5	Anuncio de voz periférico o incorporado		
5.6	Debe permitir publicidad		
5.7	Soporte abatible de pared y/o techo según indicaciones del supervisor.		
5.8	Certificación RoHS y/o IEC 60950, CE-LISTED.		
5.9	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
6. DISPOSITIVOS EN HABITACION			
Se contemplan que el sistema de llamado de enfermería esté disponible en cada habitación y/o área en la que se encuentre un paciente, garantizando el monitoreo y pronta atención de estos por parte del personal asistencial, con acceso rápido por voz y de manera visual a través de la Consola de Enfermería VoIP.			
6.1 LÁMPARA DE PASILLO			
Las lámparas de pasillo se suministrarán con las siguientes características:			
6.1.1	Su conexión debe ser en cable UTP Cat. 6		
6.1.2	Protocolo de comunicación TCP o IP o PoE o RS485		
6.1.3	Instalación en pared y/o techo según indicaciones de supervisor.		
6.1.4	Color claro de apariencia limpia, carcasa base polimérica ABS.		
6.1.5	Debe tener posibilidades de visualización según color de todas las emergencias de llamados de enfermería o sus combinaciones, estas deben ser consideradas en todas las posibles. Cada una de ellas debe tener tecnología LED de alta visibilidad, larga vida, bajo mantenimiento, bajo consumo de energía y programables, con protección contra agua para desinfección que no afecta la garantía integral del sistema,		
6.1.6	Su potencia energética requerida debe ser PoE o RS485		
6.1.7	La carcasa debe ser lente policarbonato y carcasa ABS		

6.1.8	La lámpara de pasillo debe contar como mínimo con las siguientes certificaciones: IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069 y/o DIN VDE 0834.		
6.1.9	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
6.2 ESTACIÓN DE PACIENTE O UNIDAD DE CAMA			
6.2.1	La estación de paciente estará ubicada en la pared a la altura del cabecero de la cama. (ver tabla distribución sistema llamado de enfermería HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL)		
6.2.2	Protocolo TCP o IP o PoE		
6.2.3	Alarma de desconexión cuando no se encuentre acoplada la unidad.		
6.2.4	Comunicación full dúplex		
6.2.5	Debe tener supervisión continua de la estación por pérdida de datos y/o fallas de energía.		
6.2.6	Contará con conexión a unidad de código azul		
6.2.7	Contará con conexión a unidad de presencia.		
6.2.8	Debe tener indicadores visuales de garantía de llamada y opción de llamada a puesto de control.		
6.2.9	Su potencia requerida es alimentación PoE		
6.2.10	La estación de paciente debe ser de material resistente ABS, sin cavidades, característica primordial antimicrobiana.		
6.2.11	Su conexión debe ser en cable UTP Cat. 6		
6.2.12	Debe tener conexión de pera de llamada o pulsador de paciente		
6.2.13	La consola debe contar como mínimo con las siguientes certificaciones: IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069 y/o DIN VDE 0834.		
6.2.14	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
6.3 PERA DE LLAMADA O PULSADOR DE PACIENTE A PRUEBA DE AGUA			
6.3.1	Los cordones de llamado serán suministrados según la cantidad de llamados requeridos por la entidad.		
6.3.2	Material ABS heavy duty, sin cavidades, característica primordial antimicrobiana, que su construcción debe ser en material no polimérico derivado del petróleo y resistencia al fuego.		
6.3.3	Conector imantado y/o conector DIN8 de fácil expulsión o tipo Jack monofónico		
6.3.4	Los cordones de llamado estándar deben ser de tipo colgante, con un solo botón de llamada de fácil activación, garantizando que no generen daños al exponerse a una mala manipulación por parte del paciente.		
6.3.5	La desconexión o pérdida o desensamble no programado o de mantenimiento del equipo debe generar alarma.		
6.3.6	El cable debe tener un mínimo de 200 cm de longitud, distancia necesaria que garantice la operación correcta del dispositivo si sufrir afectaciones o tensiones mecánicas que lo deterioren; de alto impacto a la luz, el cordón debe poseer conexión a la estación de paciente.		
6.3.7	El cordón debe ser sellado en su totalidad aprobado para el uso en ambientes enriquecidos con oxígeno, altamente comburente o con características superiores.		
6.3.8	Botón de llamado en La botonera con retroiluminación para fácil detección, con resistencia a chorros de agua		
6.3.9	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
6.4 DISPOSITIVO DE LLAMADO EN BAÑOS A PRUEBA DE AGUA			
Las estaciones ubicadas en los baños de las habitaciones se suministrarán con las siguientes características:			
6.4.1	El dispositivo debe contar con protección garantizada contra chorro de agua, mínima grado IPX5/IP65 o superior, sin cavidades, característica primordial antimicrobiana, IEC 60529 / DIN VDE 0834		
6.4.2	Cuerda de halar con tracción debe generar alarma		
6.4.3	Certificaciones RoHS y/o certificaciones IEC 60950 CE-LISTED y UL		
6.4.4	El dispositivo deberá contar con un cordón de halado con una longitud de 2.00 mts de color rojo, debe poseer campana o agarradera, revestimiento de PVC liso y no poroso, recubrimiento antibacteriano.		
6.4.5	Debe contar con carcasa Polimérica ABS moldeado de alto impacto.		
6.4.6	Botón de llamado retro iluminado para ubicación con poca luz		
6.4.7	El dispositivo deberá contar con pulsador de cancelado		
6.4.8	El cordón contara con características o mecanismo anti estrangulamiento		
6.4.9	Su conexión debe ser en cable UTP Cat. 6		
6.4.10	La estación de baño debe contar como mínimo con las siguientes certificaciones: IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069 y/o DIN VDE 0834		
6.4.11	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
6.4.12	Debe ter botón de cancelado de alarma que garantice la atención del paciente		
6.5 ESTACIÓN DE CÓDIGO AZUL Es una estación dual con registro de personal y código azul que se instala en las habitaciones, con el fin de otorgarle al personal asistencial una herramienta más, dentro del sistema y debe contar con las siguientes características:			
6.5.1	Debe poseer 1 punto o botón de llamado.		
6.5.2	El dispositivo debe contar con protección para desinfección y retardo al fuego		
6.5.3	Botón para cancelar el código azul		
6.5.4	Debe contar botones retro iluminados para una fácil activación		

6.5.5	Debe tener una función independiente de cancelado, siendo esta la única forma de cancelar el llamado de paciente.		
6.5.6	Conexión hacia la unidad de lámpara de pasillo		
6.5.7	Carcasa polimérica ABS moldeado de alto impacto.		
6.5.8	Debe tener conectividad de seguridad, hardware y/o software, que garantice la atención de la emergencia presentada por el código azul.		
6.5.9	Su conexión debe ser en cable UTP Cat. 6		
6.5.10	La estación código azul debe contar como mínimo con las siguientes certificaciones: IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069 y/o DIN VDE 0834		
6.5.11	Anexar Ficha técnica del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		
7.1 UNIDAD CONTROLADORA DE HABITACIÓN			
7.1.1	El sistema debe contar con una unidad de control tipo Rack o empotrar, donde se ubica mínimo un Controlador Principal del Sistema por habitación, el cual debe tener conexión tipo Ethernet VoIP que conecte datos, audio, switch y consolas de enfermería como mínimo por habitación		
7.1.2	La unidad controladora debe tener un puerto de diagnóstico independiente, preferiblemente USB y/o RS232 que funcione como un sistema de comunicación alterno.		
7.1.3	La unidad controladora deberá garantizar la conectividad con el sistema.		
7.1.4	Esta unidad controladora debe garantizar la supervisión continua de consolas de enfermería locales, lámparas de pasillo, y controladores de lámpara tanto en señal de datos y energía.		
7.1.5	La unidad controladora debe manejar una potencia principal de 36VDC a 2A.		
7.1.6	La unidad controladora debe proporcionar cuatro LED´S que indiquen cuando este en conexión un puerto Ethernet.		
7.1.7	Los puertos Ethernet deben ser Power Over Internet (PoE) para las Consolas de Enfermería		
7.1.8	La unidad controladora debe garantizar la no perdida de configuraciones, por lo tanto, es obligatorio que tenga respaldo eléctrico.		
7.1.9	La unidad controladora debe contar como mínimo con las siguientes certificaciones: IEC 60950 y CE-LISTED. ANSI/UL-1069		
7.2	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PROPIA POR PISO		
7.2.1	Debe tener fuente de alimentación de acumulación propia, estará integrada como parte de la solución, siendo el soporte del sistema de llamado de enfermeras conectado a la red normal del edificio, que suprima picos de voltajes y supla la ausencia de energía mientras se reestablece el fluido, esta fuente debe ser ubicada según el contratista considere y la arquitectura a desarrollar, la conexión y operación de la fuente debe garantizar suministro a pesar de que las baterías presenten avería o necesiten cambio.		
7.2.2	Debe ser de tensión de 220 voltios, salidas de poder DC para el circuito, con conector extraíble para fácil instalación y mantenimiento.		
7.2.3	LED´S indicadores y de control, indicador de voltaje AC, indicador de voltaje DC, carga y descarga de batería.		
7.2.4	Potencia de salida que supla la necesidad y un 50% adicional de lo requerido por el sistema, en caso de ampliaciones.		
7.2.5	Trabajar bajo humedad relativa entre 0 a 95%		
7.2.6	Las baterías debe estar incluida en la fuente de respaldo y tiene que ser parte de la fuente de alimentación con carcasa para los componentes		
8 REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA			
8.1	Todo el componente tecnológico de los equipos que conforman el SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA (consola de enfermería, lámpara de pasillo, estación de paciente o unidad de cama, pera de llamada o pulsador de paciente, dispositivo de llamado en baños, estación de código azul) debe ser de una misma marca y de un mismo fabricante, con el fin de tener una mayor compatibilidad y garantía de sus componentes.		
8.2	Se debe garantizar por cada estación de enfermería poder ingresar por medio del computador allí alojado, a los tableros de actividades en tiempo real, para el personal de enfermería poder tener una vista clara de las actividades de la enfermera en una unidad o en unidades múltiples. Debe proporcionar herramientas de gestión para el soporte operativo. Un módulo de informes mediante graficas a largo plazo de la instalación y la forma en que se atienden las solicitudes de enfermería y de pacientes. Finalmente, un módulo de administración que proporcione herramientas para la administración de usuarios y personalizaciones para la aplicación, acceder a través del navegador web y su licenciamiento debe ser a perpetuidad con derecho a las actualizaciones.		
9 TABLERO DE ACTIVIDADES			
9.1	El proponte garantizará un sistema llamado de enfermería que cuente con un teléfono IP de enfermería, donde se visualice los diferentes requerimientos y su procedencia (llamado de cama, llamado de baño, código azul, requerimiento de personal asistencial). A su vez este debe tener la información de la cama, nombre del paciente o espacio y lugar donde se realiza el requerimiento, asociado a los colores de la lámpara de pasillo. Debe ser configurable por lo menos en idioma español.		
10 MODULO DE REPORTES			
10.1	El contratista debe incluir un módulo de reportes que proporcione mínimo cinco (5) tipos informes diferentes que cubran en resumen o detalle específico todas las metas históricas de respuesta del personal asistencial, las actividades de enfermería que se realizan desde unidades, habitaciones, camas y pacientes dentro de las		

	instalaciones. El módulo de reportes debe ofrecer una plantilla de informes, fallas y clase de requerimientos que permita a los miembros del personal configurar y guardar informes para utilizarlos en una fecha posterior. Una de las características más sólidas que el contratista debe garantizar del módulo de reportes no permita modificaciones y/o alteraciones en los tiempos de respuesta, el mecanismo de informes recurrentes debe permitir que cualquiera de los informes se configure, genere y entregue automáticamente por correo electrónico en días específicos de la semana a los miembros del personal.		
11 INTEGRACIÓN TELEFONÍA IP			
11.1	El contratista debe incluir en el sistema llamado de enfermería, que tenga la posibilidad de la integración a cualquier planta telefónica IP de la institución, debe tener la capacidad de poder direccionar los tipos de llamado a grupos de trabajo o personas que cuenten con extensiones IP fijas o inalámbricas, las alarmas de código azul, código blanco y código rojo se pueden iniciar y finalizar desde el terminal que se crea, garantizando la atención del paciente en el sitio de la emergencia.		
12 INTEGRACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN			
12.1	El contratista debe incluir en el sistema llamado de enfermería, la integración a cualquier sistema de administración hospitalaria de la institución. Esta integración debe tener la capacidad de poder manejar la información del paciente e ingresar manualmente o mediante la conexión a la aplicación de la Institución a través de una interfaz HL7. La lista de camas debe ser mapeado según camas correspondientes del sistema llamado de enfermería, para el anuncio adecuado del paciente en los tableros de actividades y para los datos utilizado en informes.		
13. LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE			
13.1	MEDIOS DE INSTALACIÓN Y DESCARGA: Medios de instalación y descarga: Electrónica		
13.2	LICENCIAMIENTO El software ofertado debe estar correctamente licenciado a perpetuidad, ampliable en terminales y accesos, cumpliendo con las políticas de licenciamiento institucionales que se ajusten a las de cada uno de los fabricantes. El sistema de llamado debe incorporar funciones y capacidades de última generación incluyendo la capacidad de integración con sistemas de terceros que funcionen con tecnologías IP. El licenciamiento de uso correspondiente será propiedad de la Policía Nacional.		
13.3	El sistema debe permitir su programación y tareas de administración, cambios en la configuración y mantenimiento desde un PC local, solución brindada por el contratista en la oferta, es decir que para la programación o administración del sistema, unidades de cama y lámparas de puerta, alarmas ocurrida en un tiempo determinado, de supervisión de enfermería, inasistencias a los llamados y en general usuarios de administración con destines roles o perfiles, que se pueda ingresar desde el servidor o cualquier terminal de la intranet con usuarios y contraseña.		
13.4	El software de monitoreo central está basado en web y/o de escritorio que se puede ver desde una pantalla de computadora o televisión, generalmente ubicada en la central de enfermería y duplicar donde sea necesario.		
13.5	El Software de Monitoreo Central mostrará estas llamadas con íconos y colores indicando su tipo. Será visible el tiempo transcurrido desde el inicio de la llamada y la marca de tiempo de la misma.		
13.6	Permite la integración a sistema de terceros como el HIS del hospital.		
13.7	El servidor de llamadas hospitalarias deberá planificarse como una estructura para funcionar sin interrupción, con respaldo de datos y respaldo eléctrico mediante fuentes y baterías propias. Si el servidor o el sistema se desactiva, el contratista realizará las sincronizaciones requeridas, reprogramaciones y demás acciones lo que garantice que no habrá pérdida de datos, tiempos, afectaciones en el funcionamiento del sistema o cuando se restablezca equipos o componentes dentro de la cobertura de la garantía.		
13.8	Habrá una tabla estadística, reporte o informe que muestre el estado activo/pasivo de todos los dispositivos del sistema. Los dispositivos que no estén operativos debido a problemas como energía, conexión de red u otros problemas serán informados por el sistema.		
13.9	Los registros históricos de los requerimientos se mantendrán almacenados por el periodo que durante la garantía como mínimos.		
13.10	El sistema de llamadas de enfermería del hospital deberá tener una estructura que permita agregar estados de códigos de emergencia al sistema que puedan ser necesarios en el futuro.		
14. ADECUACIONES			
14.1	Desmonte, desinstalación y retiro de todo el cableado UTP desde cada una de las estaciones de paciente, baño, lámpara de pasillo y consola de enfermería, serán retirados los buses de cable de los gabinetes de cableado de cada piso y todos aquellos elementos que impidan la correcta certificación y cumplimiento de las normas internacionales para el Hospital Central de la Policía.		
15. INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA			
15.1	El contratista suministra el cableado multipar, patch panels, switch y todos los elementos que sean necesarios para realizar la interconexión del sistema de cableado, desde cada uno de los gabinetes de cableado ubicados en cada piso del Hospital Central de la Policía Nacional.		
15.2	El contratista debe realizar la conectividad de red necesaria para que el sistema opere correctamente de manera confiable y permitir la interconexión de los diferentes equipos.		
16. SISTEMA ELÉCTRICO			

16.1	El contratista deberá instalar la acometida eléctrica necesarias para conexión de los equipos que necesiten voltaje AC- teniendo en cuenta que deben tener fuentes y baterías propias del sistema que garanticen la conversión a voltajes DC.		
16.2	La ejecución del proyecto debe regirse y cumplir por la normatividad eléctrica vigente como el código eléctrico nacional y RETIE.		
17. LABELS DE MARCACIÓN			
17.1	El contratista debe instalar Labels / marquillas que identificarán cada elemento en la solución de cableado tanto UTP, eléctrico y los elementos que la componen el sistema de llamado de enfermería.		
18. ADECUACIONES			
18.1	El contratista deberá realizar las adecuaciones necesarias para la instalación y empotrado del cableado del sistema llamado de enfermería, incluyendo excavaciones para ductería, materiales como enchapes (pisos y paredes), pañetes, estucos y pinturas de ser necesario; el contratista dejará todas las instalaciones en las mismas o mejores condiciones de acuerdo al diseño del Hospital Central de la Policía Nacional.		
19. CONDICIONES TÉCNICAS			
19.1	Suministrar en una hoja resumen de la Marca, Modelo y número de parte de los elementos a instalar, denominados entregables y memorias de cálculo/diseño.		
19.2	Toda la solución debe ser cableada en su totalidad con cable UTP categoría 6		
19.3	Todo el sistema instalado deberá garantizar su correcto funcionamiento.		
19.4	El contratista deberá contar como mínimo con un Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico, como gerente del proyecto, especializado, con experiencia profesional de cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, de igual manera deberá contar con una experiencia de mínimo tres (3) años en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. (Anexar copia tarjeta profesional). El contratista deberá contar como mínimo con dos (2) técnicos y/o tecnólogos con una experiencia de mínimo un (1) año en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. (Anexar Certificado de experiencia)		
19.5	Los anteriores profesionales deben estar presentes en toda la ejecución del objeto del presente contrato, capacitado y certificados en la instalación de los equipos de la marca ofertada. (Anexar Certificado por cada uno)		
19.6	Todo hardware de conexión debe garantizar las normas IEC 60950, CE-LISTED, ANSI/UL-1069 y/o DIN VDE 0834.		
19.7	El contratista deberá garantizar que el personal que realice la instalación, configuración del sistema y todos los componentes del mismo, cuenten con los elementos y herramientas necesarios.		
19.8	El Hospital Central de la Policía Nacional no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa contratista que realizará la instalación del sistema llamado de enfermería.		
19.9	En caso de requerir alguna clase de adecuación el contratista estará en la obligación de dejar en las mismas o mejores condiciones (paredes, pisos, pintura, resanes, estucados, instalación de baldosas, adecuación de techos, etc.) De acuerdo al diseño del Hospital Central de la Policía Nacional.		
19.10	El contratista deberá anexar a su oferta la ficha técnica con las características técnicas específicas de todos los elementos de que se van a utilizar (servidor, swich PoE, consola de enfermería, lámpara de pasillo, estación de paciente o unidad de cama, pera de llamada o pulsador de paciente, dispositivo de llamado en baños, estación de código azul, monitores, cable UTP. La ficha técnica debe incluir la marca del elemento, el modelo específico y las características específicas de los elementos ofertados.		
19.11	El contratista debe entregar certificación del fabricante de la solución presentada a nombre del Hospital Central de la Policía Nacional, de los equipos que componen el sistema de llamado de enfermería (consola de enfermería, lámpara de pasillo, estación de paciente o unidad de cama, pera de llamada o pulsador de paciente, dispositivo de llamado en baños, estación de código azul) con un tiempo no mayor de expedición de treinta (30) días al cierre del proceso de selección, en la que se certifique que tiene la capacidad para ofrecer los servicios de instalación, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados Anexar la carta de la certificación a la propuesta.		
19.12	El contratista debe entregar certificación de "distribución o comercialización o servicio técnico o integrador de la marca fabricante en Colombia", de los equipos de la solución presentada, lo que garantice la capacidad para ofrecer los servicios de instalación, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados, certificación que debe estar inscrita en el registro mercantil, conforme a lo establecido en el artículo 1320 del código de comercio, como distribuidores y/o instaladores con contrato vigente con el fabricante. Anexar la carta de la certificación a la propuesta.		
19.13	El contratista junto con la propuesta deberá presentar certificación firmada por el fabricante en donde garantice la entrega de repuestos y mantenimientos durante el tiempo de la garantía finalmente aceptada.		
19.14	El contratista previo a la presentación de la cotización y/o oferta, podrá realizar a su costo y sin ningún compromiso por parte del Hospital Central de la Policía Nacional una visita técnica guiada, la cual podrá agendar con previa coordinación con el personal adscrito al Grupo Logístico del Hospital de la Policía Nacional al correo		

	electrónico hocen.gulog-jef@policia.gov.co para de esta manera garantizar que conoce las instalaciones donde se ejecutara el presente proceso, instalación, adecuaciones y demás trabajos a realizar, esta visita estará supervisada de ser necesario por personal adscrito a la Oficina de Telemática y al Grupo de Equipos Biomédicos del Hospital Central de la Policía Nacional.		
19.15	Al finalizar el proyecto se debe entregar como mínimo la siguiente documentación: diagramas de instalación impresos y en medio magnético, manual de programación del sistema, planos impresos y en medio magnético con las rutas de la ubicación y codificación de las áreas de trabajo, memorias de cableado por servicio, la topología de red y manual de funcionamiento de todos y cada uno de los equipos que conforman el sistema llamado de enfermería.		
20. CLAUSULA AMBIENTAL			
20.1	"El contratista deberá certificar por escrito: el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de RAAES, en una proporción igual al peso de elementos y/o materiales adquiridos en el presente proceso, de lo cual dará una certificación de la disposición final del material dispuesto para su eliminación técnica: lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental así:		
	Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.		
	Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.		
	Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".		
	Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".		
	Ley 1252 de 2008: Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones..."		
	Decreto 1076 de 2015: expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible		
20.2	El contratista garantizara gestión de todos los residuos generados durante la ejecución del objeto contractual dentro del Hospital serán asumidos por el contratista sin generar ningún costo para el Hospital así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista y con previa autorización del Área de Gestión Ambiental del Hospital, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Supervisor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su tipo y peligrosidad. En el caso en que se genere un residuo de mayor riesgo como los radiactivos el contratista se encargará de realizar el trámite necesario con Ingeominas para su recolección en el Hospital y será el Hospital el que se asegure de su entrega y recibirá el acta de disposición final. En ningún momento se permitirá el retiro de residuos por parte del contratista en vehículos no autorizados." En ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPs) como lo son Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento, y también los que contengan refrigerantes CFC y HCFC. En el caso en que el contratista suministre algún equipo, insumo y/o repuesto deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución No. 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico (control de plagas, limpieza y desinfección), manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.		
20.3	El contratista garantizara que insumos y/o elementos y/o repuesto suministrados deberán estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita		

	evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así mismo, asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."		
20.4	El contratista garantiza que no se encuentra incluido en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, donde no deberá estar incluido. Nota: El comité evaluador técnico realizará la consulta en la página web http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext, con el fin de verificar que al contratista no le registren infracciones y/o sanciones vigentes, de acuerdo a lo establecido de la Resolución 415 de 2010.		
20.5	El Contratista en el caso que se generen escombros, asumirá la gestión de estos residuos sin generar ningún costo para el Hospital Central y deberá cumplir con los procedimientos referenciados en la normatividad aplicable como lo son el Decreto 586 de 2015, Resolución 932 de 2015, Resolución 715 de 2013, Resolución 1115 de 2012. Y entregara la información correspondiente al transportador (nombre, placa y pin autorizado por la Secretaria de Ambiente) y certificado de disposición final emitido por una escombrera o gestor autorizado por el Ente de control y documentara el RCD de la actividad realizada.		
21. SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)			
21.1	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos; Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. El contratista deberá anexar el soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo. FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal		
22. TIEMPOS DE RESPUESTA			
22.1	El contratista garantizará soporte telefónico las 24 horas con el fin de dar solución inmediata el mismo día del reporte del daño, para lo cual deberá asignar contacto telefónico, de no ser posible la solución por vía telefónica el contratista deberá enviar personal técnico e idóneo para dar solución en un tiempo no mayor a 2 horas. Teléfono fijo:_____ Teléfono celular:_____		
23. GARANTÍAS			
23.1	Se deberá ofrecer una garantía de cinco (5) años como mínimo, contados g a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y/o servicio, para todos y cada uno de los elementos que componen el sistema llamado de enfermería en su totalidad. Dicha garantía es integral por la calidad, mal ensamble, calidad atribuible al fabricante o el contratista y por el 25% de los componentes del sistema en cada cama, los cuales serán reemplazados de manera integral sin costo para la entidad, esta debe certificarse por parte del contratista . Anexar la carta de la certificación a la propuesta.		
23.2	El contratista garantizará que realizará como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos por año durante el tiempo de garantía requerida por la entidad, de los equipos instalados que conforman en su totalidad el sistema de llamado de enfermería, el cronograma de los mantenimientos preventivos será entregado al supervisor del contrato, durante el periodo de vigencia de la garantía Anexar cronograma de mantenimientos a la propuesta.		
23.3	El contratista garantizara que todos los equipos que componen el sistema llamado de enfermería ofrecidos son nuevos, genuinos y originales fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad y que a su vez cumplan con las certificaciones mínimas solicitadas. Anexar certificación por parte del fabricante		

23.4	El contratista garantiza que brindará entrenamiento y mínimo diez (10) asesorías teórico-prácticas mediante cronogramas, con evidencia (evaluación individual), en el manejo de los dispositivos y los elementos que componen en su totalidad el sistema llamado de enfermería, al personal asistencial, grupo de profesionales y técnicos designados por el supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional, por parte de personal idóneo y certificado el contratista , sobre el sistema llamado de enfermería específicamente, entre otros temas en atención de errores básicos, programación del sistema, diagramas de instalación, listado de componentes con su respectiva identificación y codificación. Las actividades deben realizarse según cronograma aprobado por el supervisor del contrato delegado del Hospital Central, si es el caso debe realizarse sesiones adicionales durante el tiempo de la garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato donde se registre con la evidencia la correspondiente acta de entrenamiento ajustándose a turnos y horarios establecidos en común acuerdo.		
23.5	Con la presente especificación técnica, como contratista, debe realizar todas las actividades, acciones y soluciones todo incluido para la ADQUISICIÓN, DESMONTE E INSTALACIÓN TODO INCLUIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, el cual debe ser ofertado con IVA incluido, obras civiles, infraestructura y en general todo incluido, que no tenga formula de reajuste en precios por seis meses mínimos antes de contratar la obra y menos durante la ejecución de esta, debe incluir lo necesario para la puesta en marcha del sistema con las siguientes condiciones generales: 1) Roles de administrador y supervisión para mínimo: a) Administrador. b) Mantenimiento. c) Enfermería de piso. d) Coordinador de enfermería. e) Jefe de Enfermaría. f) Director científico g) Director hospital 2) Que sea, en lo máximo, anti hurto, de accesorios y componentes. 3) Que no se pueda desconectar por personal de enfermería, que garantice conectividad blindada e ininterrumpida. 4) Que tenga intercomunicación entre STAR de enfermería en cada servicio, la enfermera debe llegar a atender obligatoriamente el requerimiento. 5) Que se incluyan en su totalidad las actividades que sean necesarias para poner en funcionamiento todo el sistema. 6) Que sea modula en caso de necesitarse ampliaciones o modificaciones. 7) Que se ofrezcan servicio pos venta, mantenimiento y repuestos por más de diez 10 años. 8) Que se tenga garantía sobre obsolescencia programada y repuestos por más de diez 10 años. 9) Que tenga elementos y accesorios impermeable y de material resistente a los impactos. 10) Que tenga registro de tiempos de atención a los llamados, el cual debe general alertas escalonadas por demoras en la atención. 11) Que cubra toda la necesidad de atención al paciente, para que sea atendido lo más oportuno por el personal de enfermería. 12) Que el software de monitoreo no tenga restricciones ni bloqueos para reportes, estadísticas, control de tiempo de respuesta y demás acciones de administración para mejorar la prestación del servicio, este debe ser potestativo de la entidad y ampliable según necesidades.		
24. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
24.1	El contratista garantizará la experiencia, como mínimo valorada en el 50% del presupuesto neto para el presente proceso en el montaje y mantenimiento de sistemas de llamados de enfermería, lo que requiere anexar certificación de instalación de tres contratos ejecutados en su totalidad con objetos iguales o similares o registrado en el RUP con los códigos UNSPSC 43 22 15 00 , 43 22 17 00 , 43 22 26 00 , 43 22 28 00 , 43 23 24 00, 41 11 62 00, 43 23 23 00, 45 11 18 00, 42 19 16 00, 43 23 24 00, relacionados con la instalación en sistemas de seguridad electrónica, control de acceso, cctv y alarmas y afines, que cuentes con trabajo de red de cableado estructurado y suministro de soluciones digitales y análogas para la seguridad de personas.		

24.2	El contratista garantiza que cuenta con la capacidad técnica para el suministro e instalación del sistema de llamados de enfermería.		
24.3	El contratista presentará propuesta económica, en salarios mínimos mensuales, para el mantenimiento preventivo general anual del sistema de llamados de enfermería pos-garantía, en dos veces al año, detallando las actividades que incluyen el mantenimiento, costo en salarios mínimos legales mensuales vigentes IVA incluido		
24.4	EL contratista presenta costos unitarios en salarios mínimos mensuales legales vigentes IVA incluido, de los componentes de todo el sistema con instalación incluida, como bolsa de respuestas para el mantenimiento correctivos futuros con empresa especializada.		
25. PRUEBAS DE CALIDAD Y RESISTENCIA			
25.1	EL contratista realizará prueba de calidad de los componentes sometidos a fatiga por uso de los pacientes, que demuestren la calidad de los elementos ofertados e instalados. Estas pruebas son de funcionalidad a nivel general del sistema instalado.		

NECESIDADES EN CANTIDADES POR PISO Y POR SERVCIO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERIA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.

Ubicación	SERVICIO	UBICACIÓN	CONSOLA CENTRAL DE ENFERMERÍA	DISPLAY / MONITOR	ESTACIÓN DE PACIENTE (AUDIO)	Cordón	ESTACIÓN DE PACIENTE visuales)	ESTACIÓN DE BAÑO (CON CONTROL)	ESTACIÓN DE CÓDIGO AZUL, ASISTENCIA MÉDICA Y REGISTRO (HABITACIÓN)	LÁMPARA DE PASILLO
Sótano	URGENCIAS PEDIATRICAS	OBSERVACIÓN		1		10	10	1	0	0
		REANIMACIÓN				3	3		1	1
		HIDRATACIÓN				2	2	0	1	1
Sótano	URGENCIAS	REANIMACIÓN		1		5	5			1
		OBSERVACIÓN 1		1		27	27	6		
		OBSERVACIÓN 2		1		12	12	5		
		HIDRATACIÓN	0	1	0	8	8			0
		OBSERVACIÓN 3 (CRÍTICOS)		1		9	9	4	0	
2	UCI ADULTOS	CUBICULOS DE PACIENTES		1		12	12	0		12
3	UCI PEDIATRICA	CUBICULOS DE PACIENTES		1		6	6			6
3	HOSPITALIZACIÓN PISO 3	HABITACIONES	1		12	12	0	6	6	6
4	HOSPITALIZACIÓN PISO 4	HABITACIONES	1		55	55		23	23	23
5	HOSPITALIZACIÓN PISO 5	HABITACIONES	1		44	44		18	19	19
6	HOSPITALIZACIÓN PISO 6	HABITACIONES	1		54	54		22	22	22
7	HOSPITALIZACIÓN PISO 7	HABITACIONES	1		50	50		13	16	16
8	HOSPITALIZACIÓN PISO 8	HABITACIONES	1		25	25		25	25	25
TOTALES			6	8	240	334	94	123	113	132

NOTA: el CONTRATISTA mantendrá los valores ofertados de los bienes objeto del contrato durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la oferta presentada y aprobada por la entidad, además deberá entregar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, adendas (si las hubo), además con las especificaciones adicionales ofrecidas con ocasión de la marcas y modelos ofertados de los bienes

y/o elementos (si aplica), así como los factores técnicos adicionales ofrecidos de acuerdo al anexo No. 20 (si aplica), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

PONDERACIÓN ADICIONAL
El contratista proporcionará los repuestos requeridos por la Entidad de acuerdo a los mantenimientos preventivos efectuados por año (2 mantenimientos por año durante 5 años) conforme a la garantía extendida determinada en el numeral 2.3.1 de la ficha técnica, con el cambio hasta el 100% de los repuestos que conforman el sistema de ser necesario
El contratista proporcionará mantenimiento correctivo requerido (imprevistos) igual al término de la garantía establecida en la ficha técnica de manera integral en caso de cualquier falla del sistema sin costo alguno para la entidad
El contratista proporcionará los repuestos requeridos por la Entidad de acuerdo a los mantenimientos preventivos efectuados por año (2 mantenimientos por año durante 5 años) conforme a la garantía extendida determinada en el numeral 2.3.1 de la ficha técnica, con el cambio hasta el 70% de los repuestos que conforman el sistema de ser necesario

02 OCT 2024

POR EL CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Representante Legal **SECURITY SHOPS LIMITADA**